



Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado
Adscrita al Poder Ejecutivo
Comité de Compras y Contrataciones
Santo Domingo, R. D.

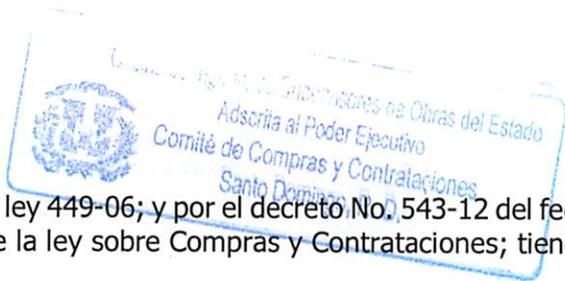
Presidencia de la República Dominicana

OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)
Adscrita al Poder Ejecutivo

"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"

Resolución Núm. 07-2019-Bis, del Comité De Compras y Contrataciones de la Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado, que **ADJUDICA** del Procedimiento de Comparación de Precios núm. **OISOE-CP-002-2019**, para la adquisición "**Tickets de Combustible Pre-pagados para la Institución**".

El Estado Dominicano, a través de la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante el Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio establecido en la calle Moisés García esquina calle Dr. Báez, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director general el ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142603-9, domiciliado y residente en esta ciudad. Mediante su **Comité De Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento 543 -12 de fecha 06 de septiembre de 2012, de aplicación de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006 sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Comparación de Precios que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del referido Reglamento, por: **1ero.)** El Director de Fiscalización de la OISOE, **Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0751829-2 actuando en calidad de presidente del comité de Compras y Contrataciones, conforme autorización del Ingeniero Francisco Pagán Rodriguez, de fecha 22/01/2019; **2do.)** la Directora Financiera y Administrativa de la OSIOE, **Licda. Virginia Pérez Polanco**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 061-0023605-5, actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por la Directora Legal de la OISOE, **Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0083327-6, actuando en calidad de Asesora Legal; **4to.)** Director de Planificación y Desarrollo de la OISOE, **Lic. Roberto José Gonzalez Viñas**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0173450-7, en calidad de Miembro; **5to.)** La Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, **Licda. Elianny Caba**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 115-0001140-5, actuando en calidad de Miembro; quienes para fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, ut supra señalado. Y encontrándose todos reunidos en el salón de conferencias de la Dirección Técnica de la OISOE, ubicada en el 3er. piso de la sede principal y actuando según las atribuciones de la ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por



la ley 449-06; y por el decreto No. 543-12 del fecha 06 septiembre del 2012 que aprueba el reglamento de la ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:

VISTA: La constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 107-13 Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de 2013.

VISTO: El numeral 4) del art. 16, 17 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones de la ley No. 449-06.

VISTOS: Los artículos: 30, 32, el párrafo I) del 36,46, 47,48, 68, 69, 70, 71, 74, del Decreto núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06.

VISTA: La comunicación DA-0036-2019, de fecha 30/01/2019, remitida por la Dirección Administrativa de la OISOE.

VISTA: La Ficha Técnica.

VISTO: El **Dictamen Jurídico** de fecha seis (06) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas, Directora Jurídica de la Institución.

VISTO: El **Certificado de Apropiación Presupuestaria**, documento número EG1549286872282Sr2YC, de fecha 04/02/2019.

VISTO: El **Certificado de existencia de fondos**, de fecha 04/02/2019, emitido por la Dirección Administrativa y Financiera de la OISOE.

VISTA: La **Resolución No. 02-2019**, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, sobre el proceso de Comparación de Precios OISOE-CP-002-2019.

VISTA: La **Convocatoria** de fecha 11 de febrero de 2019.

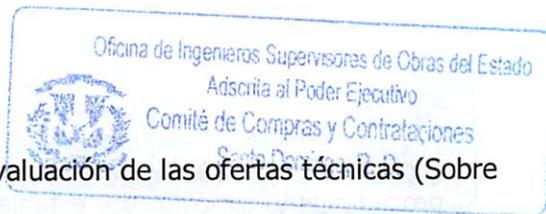
VISTAS: Las **Invitaciones a presentar ofertas (SNCC.D.014)**, remitidas por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

VISTA: La **Lista de Asistencia de Participantes del acto de apertura**, de fecha 19/02/2019.

VISTA: El acta notarial No. 14 de fecha 19 de febrero del 2019, relativa a la apertura del Sobre A, del protocolo de la Lic. Maria Leticia Jimenez García, colegiatura número 3249.

VISTA: Las Ofertas técnicas presentadas por los oferentes/ proponentes, en fecha 19/02/2019.

Ledico
Staviles
BA *W* *AT*



VISTO: El informe de peritos de fecha 20/02/ 2019, de la evaluación de las ofertas técnicas (Sobre A).

VISTA: La **Resolución No. 04-2019**, de fecha 21/02/2019 emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, que acoge el informe de peritos de la evaluación técnica (sobre A) sobre el proceso de Comparación de Precios OISOE-CP-002-2019.

VISTA: La circular de notificación de errores u omisiones de tipo de naturaleza subsanable, (SNFF.F.020) de fecha 21/02/ 2019.

VISTA: Las circulares de los resultados de evaluación técnica (sobre A) de fecha 22/02/ 2019.

VISTOS: Los documentos contenidos en las **Ofertas Económicas, (sobres B)** presentadas.

VISTA: El acta notarial No. 16 de fecha 25/02/2019, relativa a la apertura del Sobre B, del Protocolo de la Lic. Maria Leticia Jimenez García, colegiatura número 3249.

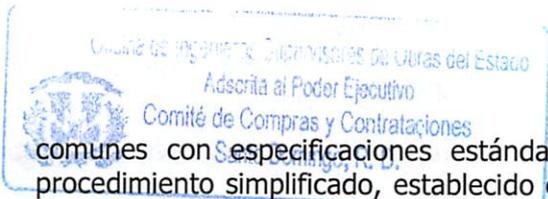
VISTO: El informe de peritos de fecha 25/02/2019, de la evaluación de las ofertas económicas (Sobre B).

- 1. CONSIDERANDO:** Que la Dirección Administrativa de la OISOE, mediante comunicación DA-0036-2019, de fecha 30/01/2019, ha solicitado la adquisición de **"Tickets de Combustible Pre pagado para la Institución"**. Consistente en:

Denominación	Cantidad	Total por denominación en pesos
1,000.00	1,966	1,966,000.00
500.00	3,400	1,700,000.00
200.00	670	134,000.00
100.00	1000	100,000.00
Total a comprar	6,039	RD\$3,900,000.00

- 2. CONSIDERANDO:** que en fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), mediante **Resolución núm. 02-2019**, el Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE, verificó la existencia de fondos, autorizó el procedimiento de selección correspondiente del proceso de Comparación de Precios, aprobó las condiciones generales del proceso, la ficha técnica, designó a los peritos responsables para la evaluación de las propuestas técnicas, apoderó a la Unidad Operativa del Comité de Compras y Contrataciones; y aprobó el dictamen jurídico para este proceso de Comparación de Precios.

- 3. CONSIDERANDO:** Que el artículo 16 numeral 4, de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, dispone que "La Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compras de bienes".



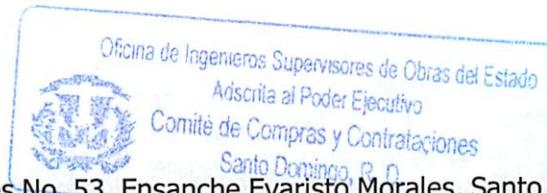
comunes con especificaciones estándares. Adquisición de servicios y obras menores, Un procedimiento simplificado, establecido en un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

4. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 46 del Reglamento de aplicación 543-12, de aplicación de la ley 340-06 dispone: “De la Comparación de precios. Las Entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento”.
5. **CONSIDERANDO:** A que en fecha once (11) de febrero de 2019, la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), realizó un llamado público y abierto a través del portal del Órgano rector www.comprasdominicana.gov.do y por nuestro portal institucional www.oisoe.gov.do, a los oferentes interesados en presentar ofertas referente al Procedimiento de Comparación de Precios OISOE-CP-002-2019, para la adquisición de Tickets DE Combustible Prepagados para la Institución.
6. **CONSIDERANDO:** A que en fecha once (11) de febrero de 2019, se remitieron a través del portal del órgano rector, conforme al rubro correspondiente, alcanzando los oferentes, conforme el Registro de Proveedores del Estado (RPE).
7. **CONSIDERANDO:** A que en fecha once (11) de febrero de 2019, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, remitió invitación (SNCC.D.014) mediante correo electrónico, a varias empresas conforme al rubro correspondiente, los cuales indicamos a continuación:
 1. EL TRIANGULO. SRL.
 2. SUNIX PETROLEUM, SRL.
 3. TROVASA HAND WASH, SRL.
 4. SUPER ESTACION DE SERVICIOS MULTIPLES, SRL.
 5. ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION, SRL.
 6. GULFSTREEAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL.
 7. PETROMOVIL S.A.
 8. SIGMA PETROLEUM CORPORATION, SRL.
 9. DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETROLEO – DIPSA.
8. **CONSIDERANDO:** A que en fecha diecinueve (19) de febrero de 2019, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, emitió los informes de las credenciales presentadas, estableciendo el cumplimiento de los oferentes participantes y se presentaron **tres (3) oferentes/ proponentes** interesado en participar en el proceso de Comparación de Precios, a saber:

1.-Distribuidores Internacionales de Petróleo (DIPSA), empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) número 1-0183193-6, con domicilio establecido en la Avenida Jacobo Majluta, Km 5 ½, Villa Mella, Santo Domingo Norte, República Dominicana. Representada por el señor Carlos José Rivas Vargas, titular de la cedula de identidad y electoral número 001-0791086-1.-

2.- Sunix Petroleum SRL., empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) número 1-30-192731, con domicilio establecido

Página 4 de 11



en la Calle Paseo de los Locutores No. 53, Ensanche Evaristo Morales, Santo Domingo, República Dominicana. Representada por el señor Osiris Alejandro Mejía Soto, Titular de la cedula de identidad y electoral No. 001-182518-7

3.- Sigma Petroleum Corporation S.R.L., empresa constituida bajo las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) número 1-30-68916-4, con domicilio establecido en la Avenida 27 de Febrero, Tercer Piso, 355, Santo Domingo, República Dominicana. Representada por el señor Manuel Antonio Garrigó Pérez, titular de la cedula de identidad y electoral número 001-1282980-9.

CONSIDERANDO: A que en fecha diecinueve (19) de febrero de 2019, se procedió al **acto de recepción de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas (Sobre B) y apertura de la Oferta Técnica "Sobre A"** en virtud de lo establecido en el cronograma de actividades del referido proceso de Comparación de Precios, por ante el Notario Público actuante, Lic. Maria Leticia Jimenez García, colegiatura número 3249, quien instrumentó a tal efecto, el acto auténtico No. 14 de fecha 19/02/2019.

9. CONSIDERANDO: Que el artículo 93 del Reglamento 543-12, de aplicación de la ley 340-06 dispone: "La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los pliegos de condiciones específicas, técnicas y/o a los términos de referencia".

10. CONSIDERANDO: que en fecha veintidós (22) de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019), los peritos designados, rindieron el informe de evaluación de ofertas técnicas, en el cual se estableció el nivel de cumplimiento de la empresa que según se indica a continuación:

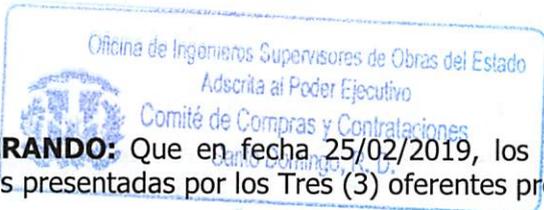
Recomendaciones De La Comisión De Peritos:

Después de analizar todas las ofertas participantes, respecto a los requerimientos Legales, Financieros y Técnicos, contenido en el Sobre A, ésta comisión de peritos, recomienda, al Comité de Compras y Contrataciones:

UNICO: habilitar para la se realice la apertura de las Ofertas Económicas, "Sobre B", de los siguientes oferentes/proponentes:

Oferente Numero	Oferente / Proponente
1.	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE PETROLEO, S.A.
2.	SIGMA PETROLEUM, CORP, SRL
3.	SUNIX PETOLEUM, SRL,

CONSIDERANDO: A que en fecha veinticinco (25) de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019), se procedió al **acto de apertura de la Oferta Económica "Sobre B"**; en virtud de lo establecido en el cronograma de actividades del referido proceso de Comparación de Precios, por ante el Notario Público actuante, Lic. Maria Leticia Jimenez García, colegiatura número 3249, quien instrumentó a tal efecto, el acto auténtico No. 16 de fecha 25/02/2019.



11. CONSIDERANDO: Que en fecha 25/02/2019, los peritos designados evaluaron las ofertas económicas presentadas por los Tres (3) oferentes proponentes evidencian lo siguiente:

a) Oferta Económica "Sobre B", presentada por el oferente # 1, **Distribuidora Internacionales de Petróleo, (DIPSA):**

Documentación requerida SOBRE "B".	CUMPLE	NO CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033). Documento de carácter No subsanable. 	✓	
<ul style="list-style-type: none"> Descuento aplicado en Porcentaje, incluido en el Formulario de oferta económica (SNCC.F033) Documento de carácter No subsanable. 	✓	
<ul style="list-style-type: none"> Garantía de la seriedad de la Oferta en original, (fianza, póliza de seguros, equivalente al 1% del valor total de la oferta económica). Documento de carácter No subsanable. 	✓	

Observaciones:

Se evidencia una correcta presentación de la oferta, conforme a las especificaciones de la Ficha Técnica.

- 1- La Oferta fue presentada correctamente en el formulario **SNCC.F.033**, e indicaron que el valor de su oferta asciende a la suma de **RD\$3,900,000.00**.
- 2- El descuento ofrecido es de un 3%.
- 3- La Fianza de Mantenimiento de la oferta, fue contratada con la empresa Sura, a través de la póliza # FIAN-10791, por valor de **RD\$390,000.00**, un valor mayor a la requerida, que es del 1% del valor total de su oferta de RD\$3,900,000.00, y tiene una vigencia a partir del 19/02/2019 hasta 19/10/2019.

b) Oferta Económica "Sobre B", presentada por el oferente #2, **Sunix Petroleum, SRL:**

Documentación requerida SOBRE "B".	CUMPLE	NO CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033). Documento de carácter No subsanable. 	✓	

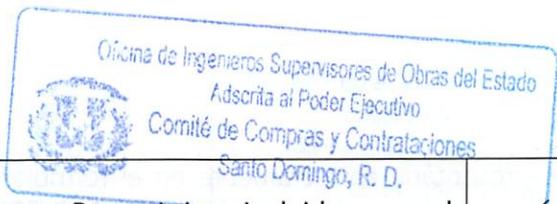
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]



<ul style="list-style-type: none"> • Descuento aplicado en Porcentaje, incluido en el Formulario de oferta económica (SNCC.F033) Documento de carácter No subsanable. 	✓	
<ul style="list-style-type: none"> • Garantía de la seriedad de la Oferta en original, (fianza, póliza de seguros, equivalente al 1% del valor total de la oferta económica). Documento de carácter No subsanable. 	✓	

Observaciones:

Se evidencia una correcta presentación de la oferta, conforme a las especificaciones de la Ficha Técnica.

- 1- La Oferta fue presentada correctamente en el formulario **SNCC.F.033**, e indicaron que el valor de su oferta asciende a la suma de **RD\$3,900,000.00**.
- 2- El descuento ofrecido es de un 4%.
- 3- La Fianza de Mantenimiento de la oferta, fue contratada con la empresa Seguros **SURA**, a través de la póliza # **FIAN-10792** por valor de **RD\$39,000.00**, que es el 1% del valor total de su oferta RD\$3,900,000.00 y tiene una vigencia a partir del 19/02/2019 hasta 19/07/2019.

c) Oferta Económica "Sobre B", **presentada** por el oferente **#3, Sigma Petroleum, SRL,**

Documentación requerida SOBRE "B".	CUMPLE	NO CUMPLE
<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033). Documento de carácter No subsanable. 	✓	
<ul style="list-style-type: none"> • Descuento aplicado en Porcentaje, incluido en el Formulario de oferta económica (SNCC.F033) Documento de carácter No subsanable. 	✓	
<ul style="list-style-type: none"> • Garantía de la seriedad de la Oferta en original, (fianza, póliza de seguros, equivalente al 1% del valor total de la oferta económica). Documento de carácter No subsanable. 	✓	

Observaciones:

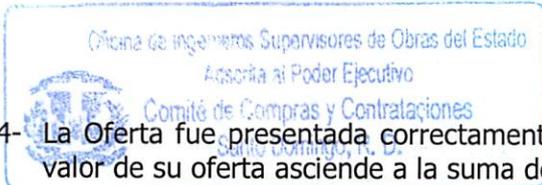
Se evidencia una correcta presentación de la oferta, conforme a las especificaciones de la Ficha Técnica.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- 4- La Oferta fue presentada correctamente en el formulario **SNCC.F.033**, e indicaron que el valor de su oferta asciende a la suma de **RD\$3,900,000.00**.
- 5- El descuento ofrecido es de un 3.5%.
- 6- La Fianza de Mantenimiento de la oferta, fue contratada con la empresa Dominicana de Seguros, a través de la póliza # **1-FC-43822** por valor de **RD\$39,000.00**, que es el 1% del valor total de su oferta **RD\$3,900,000.00** y tiene una vigencia a partir del 19/02/2019 hasta 02/04/2019.

12. CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la ya nombrada ley 340-06, dispone que: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea clasificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

13. CONSIDERANDO: Que el artículo 98 del Reglamento de aplicación 543-12, de aplicación de la ley 340-06 dispone: "Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación".

14. CONSIDERANDO: Que el criterio de adjudicación previamente establecido en las condiciones generales del proceso para el presente procedimiento, se hará a favor de un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las condiciones generales del proceso y sea calificado como la más conveniente a los intereses institucionales.

15. CONSIDERANDO: A que, en el referido informe, de fecha veinticinco (25) de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019), los peritos designados emitieron:

"Recomendaciones de la Comisión de Peritos: Después de analizar todas las ofertas económicas participantes contenidas en los Sobres B, esta comisión de peritos recomienda al Comité de Compras y Contrataciones de la OISOE, adjudicar el proceso de comparación de pecios No. **OISOE-CP-002-2019**, a la empresa **DISTRIBUIDORA INTERNACIONALES DE PETROLEO, S.A**, por ser esta la de mejor precio ofertado, **conforme dispone la Ficha Técnica.**"

16. CONSIDERANDO: A que en fecha veinticinco (25) de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, emitió los documentos: "Cuadros comparativos de ofertas y reporte de Lugares ocupados", los cuales forman parte integral de la presente acta.

17. CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento 543-12, de aplicación de la ley 340-06 dispone: "El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación del informe de recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación.

Conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

18. CONSIDERANDO: Que el artículo 102 del Reglamento de aplicación 543-12, de aplicación de la ley 340-06 dispone: "La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.

19. CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones, luego de realizar la verificación que dispone el artículo 99 del Reglamento, al informe de peritos recomendando la adjudicación del presente proceso de Comparación de Precios, entiende correcta la apreciación expresada en el informe presentado por los peritos y procede a realizar la adjudicación en el dispositivo de la presente resolución.

20. CONSIDERANDO: Que en el presente procedimiento se garantizaron por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de los oferentes, e igual condición entre ellos, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la ley 340-06. Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del presente expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de fecha 18 de agosto de 2006 y su reglamento de aplicación, por unanimidad de votos decide,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA** íntegramente los informes de verificación y valoración de Credenciales realizados por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, de fecha veinticinco (25) de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019), sobre el Procedimiento de Comparación de precios **OISOE-CP-002-2019**, para la adquisición "**Tickets de Combustible Pre-pagados para la Institución**".

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA** íntegramente el informe de perito de fecha veinticinco (25) de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019), contentivo de la evaluación definitiva de las propuestas presentadas, realizada por los peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones, para el Procedimiento de Comparación de precios **OISOE-CP-002-2019**, para la adquisición "**Tickets de Combustible Pre-pagados para la Institución**".

TERCERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA** el cuadro comparativo de ofertas, Reporte de lugares Ocupados, de fecha veinticinco (25) de febrero del año Dos Mil Diecinueve (2019), del Procedimiento de Comparación de precios **OISOE-CP-002-2019**, para la adquisición "**Tickets de Combustible Pre-pagados para la Institución**".

Lugar ocupado	Oferente Numero	Oferente / Proponente	Monto de la fianza	Descuento ofertado	Monto de la Oferta
1	1.	Distribuidores Internacionales de Petróleo (DIPSA),	390,000.00	5%	3,900,000.00
2	2.	Sunix Petroleum SRL.,	39,000.00	4%	3,900,000.00
3	3.	Sigma Petroleum Corporation S.R.L.,	39,000.00	3.5	3,900,000.00

CUARTO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, el Procedimiento de Comparación de precios **OISOE-CP-002-2019**, para la adquisición **"Tickets de Combustible Pre-pagados para la Institución"**, a la empresa que se describe a continuación:

Empresa	Objeto Contratación	Monto
Distribuidores Internacionales de Petróleo (DIPSA),	"Tickets de Combustible Pre-pagados para la Institución"	RD\$3,900,000.00 Menos el 5% de descuento.

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al adjudicatario, **Distribuidores Internacionales de Petróleo (DIPSA)**, constituir una fianza de fiel cumplimiento de contrato, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente adjudicación, por el importe del cuatro (4%) por ciento, del total del contrato a intervenir, a favor de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) en calidad de Entidad Contratante, de conformidad con las disposiciones contenidas en el literal b) del artículo 112 del Reglamento 543-12, de aplicación de la ley 340-06, mediante póliza de fianza de una compañía aseguradora de su preferencia, la cual deberá ser de reconocida solvencia en la República Dominicana.

SEXTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, a notificar la presente adjudicación a todos los oferentes participantes y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de la OISOE, para su difusión a través del portal del Órgano rector www.comprasdominicana.gov.do y del portal institucional www.oisoe.gov.do.

Dado en Santo Domingo de Guzman, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Por el presidente del Comité De Compras Y Contrataciones,

Ing. Aquiles A. Christopher S.,
 Director de Fiscalización de la OISOE.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones.

Lic. Virginia Pérez Polanco,
 Directora Financiera y Administrativa
 OSIOE



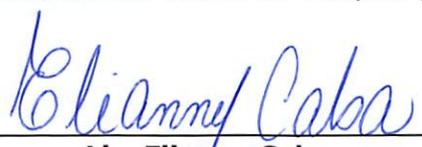
Asesora Legal del Comité de Compras y Contrataciones

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones


Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas,
Directora Legal de OISOE.


Lic. Roberto José Gonzalez Viñas,
Planificación y Desarrollo de OISOE.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones


Lic. Elianny Caba
Responsable de Acceso a la Información.

